

1 **GEOCIMIENTOS S.A.**, así como declaraciones que hacen
2 de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios
5 y personales derechos los señores: **SANDRA CECILIA**
6 **SACOTO HIDALGO**, ecuatoriana, domiciliada en esta
7 ciudad, mayor de edad, de profesión Ingeniera, de estado
8 civil casada, por sus propios y personales derechos;
9 **FRANCISCO JAVIER GRAU SACOTO**, ecuatoriano,
10 domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, estudiante, de
11 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos;
12 y **CARLOS ANDRÉS GRAU SACOTO**, ecuatoriano,
13 domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, estudiante, de
14 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.-
15 **SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
16 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
17 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
18 anónima bajo la denominación **GEOCIMIENTOS S.A.**, y
19 que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
20 detallan, consta el objeto social de la compañía, sus capital,
21 su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
22 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.-**
23 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
24 **GEOCIMIENTOS S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
25 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
26 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
27 **DOMICILIO.-** La presente compañía se denominará
28 **GEOCIMIENTOS S.A.**, con domicilio principal en el cantón

R. Díaz

R. Díaz
Rodolfo Pérez Piñero

1 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
2 dentro o fuera del territorio nacional, y de nacionalidad
3 Ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y**
4 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía
5 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
6 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El
7 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
8 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
9 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
10 señalados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
11 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
12 objeto social: dedicarse por cuenta propia o asociada a
13 terceros, al asesoramiento técnico de obras civiles, a
14 laboratorios de mecánica de suelos, pruebas de materiales,
15 perforaciones, diseño de cimentación, diseño estructural,
16 diseños vial, pilotaje: hincados y prebarrenados,
17 fiscalización; además a la elaboración de estudios de
18 mercado, planes y programas de factibilidad, preinversión
19 de planes de desarrollo nacional, regional y sectoriales
20 efectuará mensuras, trabajos de topografía, proyectos,
21 cálculos, planos; Se dedicará también a la prestación de
22 toda especie de servicios: consultas, estudios, investigación
23 y asesoría a entidades pertenecientes al sector privado,
24 sean estas personas naturales o jurídicas, así como también
25 a entidades estatales, semiestatales, paraestatales,
26 autónomas, semiautónomas, organizaciones no
27 gubernamentales con o sin fines de lucro y de economía
28 mixta en las ramas profesionales de: a) Ingeniería Civil; b)



1 Ingeniería Ambiental; c) Ingeniería Sanitaria; D) Ingeniería
2 Hidráulica; e) Ingeniería Eléctrica; f) Ingeniería Mecánica;
3 g) Ingeniería de Sistemas; h) Ingeniería Marítima; i)
4 Oceanografía; j) Geología y Geotecnia; k) Arquitectura; l)
5 Economía; m) Ingeniería Comercial; n) Derecho Público y
6 Privado; ñ) Sociología; o) Estudio de fortalecimiento
7 institucional; p) estudio de proceso de descentralización,
8 desconcentración y autonomía administrativa, financieras,
9 fiscal y tributarias; y, q) Agrícola y pecuaria, y; para el
10 efecto podrá planificar, asesorar, elaborar, supervisar,
11 fiscalizar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles
12 de prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción y
13 operación que están comprometidos dentro de los campos
14 profesionales mencionados anteriormente podrá asociarse
15 con otras compañías nacionales o extranjeras, podrá
16 celebrar todos los actos civiles y laborales, permitidos por
17 la Ley. Así como también, tiene por objeto social: Estudios
18 Ambientales, Términos de Referencia, Programas de
19 Seguridad Industrial, Programas de Salud Ocupacional,
20 Planes de Desarrollo y de Manejo Ambiental, Gestión
21 Ambiental, Diagnósticos ambientales, Auditorías
22 Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental, Fiscalización y
23 auditoría de proyectos, y todo tipo de obras civiles,
24 mecánicas y eléctricas; Realización de estudios,
25 antiproyectos, proyectos, planificación y ejecución de todo
26 tipo de obras de ingeniería civil, mecánica y eléctrica, a
27 realizarse en todo el país; Evaluación y valorización de
28 fábricas, edificios, solares,, vehículos, máquinas

1 industriales, automotrices, para bancos, financieras,
2 compañías de seguro u otras compañías que así lo
3 requieran; Construcción de naves industriales, edificios
4 industriales y comerciales, casas, villas para uso familiar,
5 escuelas, colegios; Construcción de carreteras, puentes,
6 pasos a desnivel, etc.; Fabricación, comercialización de
7 concreto y bloques para uso en obras civiles; Remodelación
8 y ampliación de plantas industriales, oficinas, edificios,
9 Bancos, centros comerciales; Importación y
10 comercialización de todo tipo de maquinaria para uso en
11 obras civiles como concreteiras, mezcladoras, vibradoras,
12 etc.; Reparación y mantenimiento de todo tipo de vías
13 urbanas y rurales como son calles, caminos vecinales,
14 carreteras, etc.; Evaluación, valorización de todo tipo de
15 siniestros para compañías de seguros; Fabricación de
16 estructuras metálicas, montaje de las mismas; Diseño,
17 Construcción de todo tipo de maquinarias y equipos
18 eléctricos, electrónicos para uso industrial, medicinal,
19 dental; Montaje, calibración y mantenimiento de todo tipo
20 de máquinas eléctricas y electrónicas para usos
21 industriales, medicinales, dentales; Construcción y
22 mantenimiento de tableros eléctricos y electrónicos de
23 control y mando; Distribución de redes de energía eléctrica
24 en edificios, urbanizaciones, industrias, Bancos, etc.;
25 Montaje y reparación de equipos de generación eléctrica;
26 Montaje y mantenimiento de transformadores eléctricos;
27 Reparación y mantenimiento de motores eléctricos; Montaje
28 de redes telefónicas domiciliarias, barrios, pueblos,



1 ciudades, etc.; Diseño, cálculo de redes eléctricas para
2 barrios, pueblos y ciudades; Diseño, cálculo y montaje de
3 tuberías de todo diámetro para aire, agua, gas, combustible
4 para industrias, edificios, Bancos, centros comerciales;
5 Diseño, cálculo y construcción de redes de aguas lluvias,
6 redes de aguas servidas para industrias, edificios, Bancos,
7 pueblos y ciudades; Diseño, cálculo y construcción de
8 sistemas y redes contra incendios para industrias, edificios,
9 Bancos, centros comerciales, viviendas, etc.; A la compra,
10 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
11 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal,
12 pudiendo tomar para la venta o comercialización
13 inmobiliarias de terceros; a efectuar proyectos de desarrollo
14 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades
15 o empresas privadas, públicas o semipúblicas; A la
16 construcción de toda clase de obras civiles, como
17 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
18 puertos marítimos y fluviales y demás; A prestar servicios
19 especializados en las áreas de construcción, de
20 instalaciones eléctricas y mecánicas; A las actividades
21 propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal
22 suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
23 adquisición, exploración; Al procesamiento e
24 industrialización, beneficio o concentración, fundición,
25 transportación y comercialización de toda clase de
26 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
27 demás parámetros en el desarrollo minero en todo el
28 territorio nacional. También tendrá por objeto dedicarse a

1 explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
2 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como
3 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
4 mismos, o de extracción o purificación de sus productos.
5 También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
6 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
7 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
8 en cualquiera de sus formas manufacturadas y
9 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La
10 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
11 liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la
12 explotación minera y sus derivados.- **CAPÍTULO**
13 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
14 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
15 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
16 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no
18 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
19 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
21 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
22 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
23 cada una. El capital suscrito es el que determina la
24 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
25 capital que cada accionista se compromete a pagar en los
26 futuros aumentos de capital que realice la compañía,
27 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
28 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de

M. Quirós

Dr. Ricardo Pérez Plancha
Notario Público del Estado de Guatemala



1 la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
2 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de
3 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
4 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones;
6 las acciones serán emitidas en libros y talonarios, y estarán
7 firmados por el Gerente General de la Compañía. Cada
8 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto
9 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
10 General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO:**
11 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas
12 del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo
13 un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO**
14 **SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
15 considerará propietario de las acciones a quien aparezca
16 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando
17 hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán
18 un representante común y los propietarios responderán
19 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que
20 se deriven de su condición de accionistas. **ARTÍCULO**
21 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
22 compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta
23 General de Accionistas. Se podrá lograr el aumento de
24 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
25 capitalización de reservas y por cualquier otro medio
26 permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
27 **LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones
28 serán firmados por el Gerente General de la compañía.-

Dr. Dávila A.

Dr. Dávila A.
Rafael Pérez Placencia
Carre Pabellón Dólar
Calle del Comercio

1 **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
2 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
3 derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA**
4 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
5 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se
6 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
7 interesado.- En esta caso, los nuevos títulos se emitirán
8 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
9 mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía
10 por tres días en la última publicación, siempre que no
11 hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
12 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
13 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
14 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
15 representante legal de la compañía, para el cumplimiento
16 de lo dispuestos en la Ley de Compañías y para tener en
17 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en
18 el artículo Sexto de los estatutos.- **ARTÍCULO**
19 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
20 tendrán en las Juntas Generales, derechos a voto en
21 proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
22 **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
24 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y
26 administrada por el Presidente y por el Gerente General,
27 según las atribuciones que a cada uno se concede en los
28 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE**



1 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
2 formada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
4 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
5 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
6 concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo
7 concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no
8 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
9 el derecho de oposición consignando en los artículos
10 Doscientos Cuarenta y Nueve y Doscientos Cincuenta de la
11 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
12 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
13 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
14 durante el primer trimestre de cada año, para conocer
15 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas
16 y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
17 convocadas por el Presidente o el Gerente General,
18 mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y
20 con anticipación de ocho días al menos, al día de la
21 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
22 en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del
23 Gerente General o a pedido de accionistas que representen
24 por los menos, el veinticinco por ciento del capital social y
25 en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
26 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
28 Junta General se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
2 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
3 que esté presente todo el capital social pagado y los
4 accionistas, ya sea personalmente o por medio de
5 apoderado con carta poder o poder especial, quienes
6 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
7 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A la
9 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente
10 o por medio de representantes, en cuyo caso, la
11 representación se conferirá por escrito y con carácter
12 especial para cada Junta, a no ser que el representante
13 tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la
15 Junta General será el que represente por lo menos la mitad
16 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
17 convocatoria; si se trataré de segunda convocatoria habrá
18 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
19 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
20 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**

21 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
23 plazo de duración de la compañía, el aumento o
24 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
25 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación y en general, cualquier modificación a los
27 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
28 pagado en la primera convocatoria. En segunda



Dr. Andrés V. Pérez Plummer
Notario Público General de la Nación

1 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
2 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
3 tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
4 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
5 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
6 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
7 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
8 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las
10 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones
15 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
16 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
17 presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones:
18 a) Designar y remover libremente al Presidente y al
19 Gerente General, y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y
20 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
21 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
22 otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
23 principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución
24 de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se
25 dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o
26 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
27 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
28 compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros

1 de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de
2 duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
3 presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan
4 acciones contra los administradores en caso de ser
5 necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General
6 el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar
7 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver
8 toda controversia que por derecho propio le corresponda en
9 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;
10 y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
11 estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren

M. Juncos

12 asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
13 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
14 podrán aprobarse en la misma reunión y serán escritas a
15 máquina; en hojas móviles foliadas con remuneración
16 sucesiva y continua y rubricadas una por el Secretario.-

M. Juncos
Rodolfo Pérez Piñero
14
15
16

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN**
18 **LEGAL:** La Representación Legal judicial y extrajudicial de
19 la compañía será ejercida por el Gerente General y por el
20 Presidente, de manera individual. Esta representación
21 faculta para ejercer o realizar todos los asuntos
22 conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las
23 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos
24 estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
25 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente de
26 la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
27 General de Accionistas, para un período de cinco años y
28 podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde



1 presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar
2 las funciones señaladas en estos estatutos o los que le
3 señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de
4 la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

6 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones

7 del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general
8 de la compañía y el desempeño de las funciones de los
9 servidores de la misma e informar de estos particulares a la

10 Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la
11 Junta General de Accionista, ordinarias o extraordinarias; c)

12 Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las
13 sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la

14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
15 de manera individual; e) Firmar el nombramiento del

16 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;

17 f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, g)

18 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la
19 Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, h)

20 Entregar a la Junta General una memoria actual razonada
21 acerca de la situación de la compañía acompañada del

22 balance y del estado de pérdidas y ganancias; i) Cuidar y
23 responder de los bienes, valores y archivos de la compañía;

24 j) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin
25 necesidad de autorización de la Junta General, y dar por

26 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Usar
27 la firma de la Compañía sin más limitaciones que las

28 establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la

1 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
3 de la compañía, accionista o no, será nombrado por la
4 Junta General de Accionistas, para un período de cinco
5 años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
8 Gerente General de la Compañía: a) Representar
9 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de
10 manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios
11 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
12 Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d)
13 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
14 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
15 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)
16 Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y
17 conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
18 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
19 Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de
20 cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Manejar las
21 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
22 j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso
24 de ausencia o impedimento temporal o definitivo, l) Actuar
25 como secretario en las Juntas Generales de accionistas,
26 ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los
27 títulos de acciones y talonarios de la compañía; m)
28 Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la

M. D. ...

M. D. ...
Antonio Pérez Piñero
Notario Público D. C. ...



1 ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones
2 y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
3 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
4 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
5 periodo de tiempo para lo cual fueron elegidos los
6 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
7 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que
8 la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
9 casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
11 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda
12 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la
13 Junta correspondiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
14 **PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará
15 un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
16 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en
17 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
18 obligación principal será la de presentar a la Junta General
19 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
20 financiero de la compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
22 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los
23 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
24 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
25 del capital social y la totalidad de las reservas; o por
26 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
27 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un
28 liquidador con las facultades que concede la Ley.-

1 **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Ejercicio Económico.-

3 El ejercicio económico de la compañía será el del año
4 calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA**

5 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de
6 las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la

7 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
8 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital

9 social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVA**

10 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una
11 reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta

12 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
13 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO**

14 **TRIGÉSIMO SEXTO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo
15 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las

16 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
17 fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**

18 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas
19 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,

20 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
21 sindicalización de acciones.- **CAPÍTULO QUINTO:**

22 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- LOS**

23 **ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía hacen las
24 siguientes declaraciones: **UNO)** Sandra Cecilia Sacoto

25 Hidalgo ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones
26 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de

27 los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha
28 pagado el **VEINTICINCO** por ciento de cada una de las



1 acciones, esto es la suma de Ciento Ochenta Dólares de los
2 Estados Unidos de América; **DOS**) Francisco Javier Grau
3 Sacoto, ha suscrito **CUARENTA** acciones ordinarias y
4 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el
6 **VEINTICINCO** por ciento de cada una de las acciones, esto
7 es la suma de Diez Dólares de los Estados Unidos de
8 América; **TRES**) Carlos Andrés Grau Sacoto, ha suscrito
9 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor
10 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
11 una de ellas, y ha pagado el **VEINTICINCO** por ciento de
12 cada una de las acciones, esto es la suma de Diez Dólares
13 de los Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO**
14 **TRIGÉSIMO OCTAVO:** Documentos Habilitantes:
15 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta a
16 favor de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**
17 Disposición Transitoria.- Queda facultado el Abogado Carlos
18 Ocaña Palacios para firmar todos los escritos y realizar
19 todas las gestiones para el perfeccionamiento del presente
20 contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo que aseguren la validez y
22 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado
23 Abogado Carlos Ocaña Palacios, registro profesional número
24 trece mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados
25 del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En
26 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
27 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
28 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 10 de Mayo del 2010

No 8040400045

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

SACOTO HIDALGO SANDRA CECILIA
GRAU SACOTO CARLOS ANDRES
GRAU SACOTO FRANCISCO JAVIER

USD	180.00
USD	10.00
USD	10.00

TOTAL: USDS 200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: GEOCIMIENTOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que há(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



CUS\$ 200.00
 Sr. Anzick
 Sr. Rodolfo Pérez Piñero
 Gerente Público Débito
 Gerente del Banco

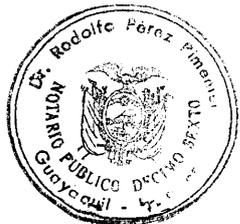
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 090772668-3
 SACOTO HIDALGO SANDRA CECILIA
 GUAYAS/GUAYABUILE/CARBO/CONCEPCION/
 09 MARZO 1962
 006-0368 02725 F
 GUAYAS/GUAYABUILE
 CARBO/CONCEPCION/ 1962


ECUATORIANA ***** 0994354222
 CASABO FRANCISCO GONZALEZ ARRIAGA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS SACOTO
 ANE HIDRAGO
 BOMBOQUE 24/02/2004
 ESTADISTICA
 REN 0888756
 Gys

en Pinar
 23 de marzo de 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJONACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO
 ELECIONES 2009
 191-0513 0907726683
 SACOTO HIDALGO SANDRA CECILIA
 QUAYABUILE
 QUAYAS
 GUAYABUILE
 CARBO
 CONCEPCION

CIUDADANO(A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
2009
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



1 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a
2 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo. Doy
4 fe.-

Sandra Sacoto de Grau

SANDRA CECILIA SACOTO HIDALGO

C.I.: 090772568-3

Francisco Grau Sacoto

FRANCISCO JAVIER GRAU SACOTO

C.I.: 091970176-3

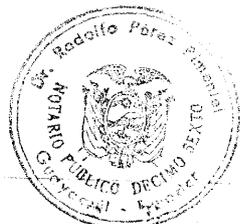
Carlos Grau Sacoto

CARLOS ANDRÉS GRAU SACOTO

C.I.: 091970177-1

Dr. Rodolfo Pérez Dimas

Dr. Rodolfo Pérez Dimas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO S X
DEL CANTON QUAYASHI

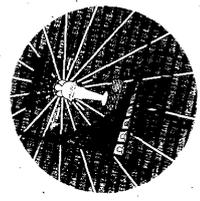


Dr. Rodolfo Pérez Dimas
Notario Público Decimo S X
del Cantón Quayashi

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO S X
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada GEOCIMENTOS S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC.IJ.DJC.G. 10.0003540, de fecha dos de Junio del año dos mil diez, suscrita por abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 08 de Junio del 2010



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 27.629
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003540, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **2 de junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GEOCIMENTOS S.A.**, de fojas 56.451 a 56.478, Registro Mercantil número 10.595.-

ORDEN: 27629



s 42.00

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000015748

Guayaquil, 12 JUL 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOCIMIENTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
